

ACUERDO 1296/SO/24-09/2014

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RECOMENDACIONES A LOS ENTES OBLIGADOS DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADAS DE LA SEGUNDA EVALUACIÓN A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER EN SUS PORTALES DE INTERNET, 2014.**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la LTAIPDF, todo Ente Obligado del Distrito Federal deberá publicar en sus respectivos sitios de Internet y en los medios que estime necesarios, un listado de la información que poseen por rubros generales, especificando el ejercicio al que corresponde, medios de difusión y lugares en donde se pondrá a disposición de los interesados, a excepción de la información reservada o clasificada como confidencial en los términos de Ley.
3. Que en cumplimiento del artículo 14 de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información que se precisa en las veintisiete fracciones de dicho artículo, como lo es, entre otras, la relativa a sus funciones, normatividad, programas, administración de los recursos públicos asignados, así como acciones de gobierno.
4. Que en los artículos 15, 16, 17, 18, 18 Bis, 19, 20, 21 y 22 de la LTAIPDF se establecen las obligaciones de información de oficio específicas para los Entes Obligados del Distrito Federal que conforman el Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo, el Órgano Judicial, los Órganos político-administrativos, los Fideicomisos y Fondos Públicos, el Órgano Electoral, la Comisión de Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respectivamente.



5. Que los artículos 25, 27, 28, 29 y 30 de la LTAIPDF especifican obligaciones adicionales a los Entes Obligados: ejecución de obra pública por invitación restringida, la relación de todas las vistas dadas por el Instituto, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contempladas en la LTAIPDF; organizar la información en bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la misma y se incluya buscadores temáticos; un calendario de actualización; la información relativa al uso, destino y actividades que realicen persona moral, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos, respectivamente. Estos artículos son evaluados al igual que los mencionados en los tres Considerandos anteriores.
6. Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 32 de la LTAIPDF, el INFODF realiza de forma trimestral revisiones a los portales de transparencia de los Entes Obligados a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo II del Título Primero de la ley de marras, mismas que se refieren en los Considerandos que anteceden.
7. Que en el artículo 93, fracciones I y VI de la LTAIPDF, se establece que la omisión o irregularidad en la publicación o actualización de la información, así como el incumplimiento total o parcial de las recomendaciones que emita el INFODF, constituyen infracciones a la ley en comento.
8. Que las fracciones VIII y XI del artículo 71 de la LTAIPDF establecen la atribución del INFODF para diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Obligados sobre el cumplimiento de esta Ley, y para evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados.
9. Que en el ámbito de sus atribuciones, el Pleno del INFODF aprobó mediante el Acuerdo 1265/SO/14-11/2012, los *Criterios y Metodología de Evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet 2012* (Criterios y Metodología). En ellos se describen los aspectos, tanto de contenido como de forma, que el Instituto debe de tomar en consideración para sus tareas de evaluación en esta materia.
10. Que mediante oficio INFODF/PLENO/0012/2014 del 9 de junio de 2014, se informó a los Entes Obligados que el INFODF programó para el lunes 23 de junio el inicio de la Segunda evaluación 2014 de la información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet.
11. Que en cumplimiento de sus atribuciones y como parte de su Programa Operativo Anual 2014, durante los meses de junio, julio y agosto de 2014, el INFODF realizó la evaluación de la información pública de oficio difundida en 112 portales de Internet de los Entes Obligados del Distrito Federal: 22 de la Administración Pública Central; 16 Delegaciones Políticas; 63 Órganos Desconcentrados, Descentralizados,



Paraestatales y Auxiliares; 2 del Órgano Judicial; 2 del Órgano Legislativo y 7 Autónomos. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF y con la especificidad señalada en los *Criterios y Metodología*.

12. Que del resultado de las evaluaciones concluidas a los 112 Entes Obligados en la Segunda evaluación 2014, realizada por la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF, se determinó lo siguiente:

a. Se registraron **17 Entes Obligados que cumplieron totalmente las obligaciones de transparencia** que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo con los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto, los cuales se enlistan a continuación:

**Administración Pública Centralizada:** Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Educación; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud. (6 Entes Obligados)

**Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares:** Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.; Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. (5 Entes Obligados)

**Delegaciones Políticas:** Delegación Miguel Hidalgo (1 Ente Obligado)

**Órgano Judicial:** Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (1 Ente Obligado)

**Órgano Legislativo:** Auditoría Superior de la Ciudad de México (1 Ente Obligado)

**Órganos Autónomos:** Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Instituto Electoral del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal. (3 Entes Obligados)

b. Se observaron omisiones por parte de **95 Entes Obligados del Distrito Federal** en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que establecen los artículos 13 al 32 de la LTAIPDF, de acuerdo con los *Criterios y Metodología* aprobados por el Pleno del Instituto, mismos que se relaciona a continuación:

**Administración Pública Centralizada:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Contraloría General del Distrito Federal; Oficialía Mayor; Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Secretaría de Cultura; Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Secretaría de Desarrollo Económico; Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; Secretaría de Desarrollo



Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Protección Civil; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Secretaría de Movilidad; Secretaría de Turismo y Secretaría del Medio Ambiente. (16 Entes Obligados)

**Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares:** Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; Autoridad del Centro Histórico; Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; Caja de Previsión de la Policía preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Calidad de Vida, Progreso y Desarrollo para la Ciudad de México S.A. de C.V; Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México; Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México; Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal; Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal; Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal; Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano; Fideicomiso Museo del Estanquillo; Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público; Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal; Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco; Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal; Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal; Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; Instituto de Formación Profesional; Instituto de la Juventud del Distrito Federal; Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal; Instituto del Deporte del Distrito Federal; Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal; Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; Instituto Técnico de Formación Policial; Junta de Asistencia Privada; Metrobús; Planta de Asfalto del Distrito Federal; Policía Auxiliar; Policía Bancaria e Industrial; Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; Procuraduría Social del Distrito Federal; Proyecto Metro del Distrito Federal; Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal; Servicios de Transportes Eléctricos del Distrito Federal; Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.; Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21); Sistema de Transporte Colectivo; Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México; Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México; Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe; Mecanismo de



Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal; Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal. (58 Entes Obligados)

**Delegaciones Políticas:** Delegación Álvaro Obregón; Delegación Azcapotzalco; Delegación Benito Juárez; Delegación Coyoacán; Delegación Cuajimalpa de Morelos; Delegación Cuauhtémoc; Delegación Gustavo A. Madero; Delegación Iztacalco; Delegación Iztapalapa; Delegación La Magdalena Contreras; Delegación Milpa Alta; Delegación Tláhuac; Delegación Tlalpan; Delegación Venustiano Carranza y Delegación Xochimilco. (15 Entes Obligados)

**Órgano Judicial:** Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. (1 Ente Obligado)

**Órgano Legislativo:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (1 Ente Obligado)

**Órganos Autónomos:** Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y Universidad Autónoma de la Ciudad de México. (4 Entes Obligados)

13. Que el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interior del INFODF, establece como facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios la de formular y presentar al Pleno, los proyectos de acuerdo de las recomendaciones del caso a los Entes Obligados para que acaten las disposiciones establecidas en la LTAIPDF, además de darle seguimiento al cumplimiento de las mismas.
14. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, es facultad del INFODF emitir recomendaciones a los Entes Obligados respecto a sus obligaciones de difundir información pública de oficio en sus portales de Internet, y mantenerla actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
15. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II, IV y XXIII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde a su Pleno: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al INFODF; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF confiere al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, en su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable; así como emitir recomendaciones a los Entes Obligados que incumplan las disposiciones de la LTAIPDF y demás normatividad aplicable en esta materia.
16. Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en



funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir esta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.

17. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el 18 de septiembre de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el 24 de septiembre del año en curso, en cuya orden del día se encuentra listado el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban las *Recomendaciones a los Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de la Segunda Evaluación a la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, 2014*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del INFODF emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las recomendaciones a 95 Entes Obligados del Distrito Federal, derivadas de las omisiones detectadas en la segunda evaluación 2014 de la información pública de oficio que deben dar a conocer en sus portales de Internet, respecto de los artículos, fracciones y criterios que se relacionan en el documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Las recomendaciones en comento deberán ser solventadas por los Entes Obligados en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del caso. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento en la solventación de las recomendaciones emitidas mediante el Acuerdo, se darán vistas a las autoridades competentes. Lo anterior con base en los artículos 93, fracción I, y 94 de la LTAIPDF.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que comunique este Acuerdo a los titulares de los Entes Obligados del Distrito Federal.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF para que verifique la solventación de las recomendaciones una vez concluido el plazo establecido en el Segundo punto, y remita las vistas a los correspondientes órganos de control, sobre los incumplimientos de los Entes Obligados del Distrito Federal.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEXTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**